

Santiago, 10 de junio de 2025

**DE 03468-25**

Señor  
René Ilabaca  
Encargado Titular  
**Hidroeléctrica El Paso SpA**  
Presente

**Ref.:** EAF 089/2025: Desconexión forzada de la línea 2x500 kV Nueva Maitencillo - Nueva Pan de Azúcar.  
[1] Carta DE 01274-25 del 27.02.2025.

De mi consideración:

Me refiero al evento de la referencia, ocurrido a las 15:16 horas del día 25 de febrero de 2025, en el cual resultaron involucradas instalaciones de su representada. El citado EAF fue anunciado a las empresas coordinadas y puesto a su disposición en el sitio web del Coordinador el día 18 de marzo de 2025 (<https://www.coordinador.cl/wp-content/uploads/2025/03/EAF-089-2025.pdf>), donde quedó establecido el incumplimiento normativo de omisión en la entrega oportuna de los informes de falla de parte de su representada, habida cuenta de su solicitud a todos los coordinados mediante carta de la Ref. [1].

Al respecto, en conformidad con lo que establece el Título 6-7, y en particular, el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, y en virtud de las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla, instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, solicito a usted remitir al Coordinador **antes de las 18:00 horas del día 12 de junio de 2025**, la siguiente información:

- Antecedentes de la actuación de protecciones que provocaron la desconexión forzada de las unidades generadoras de central El Paso, acompañado de los respectivos registros que lo respalden, donde se visualicen las funciones de protección operadas y las variables eléctricas de interés (en formato COMTRADE), junto con el análisis de su desempeño en base a los ajustes implementados.
- Eventuales acciones correctivas y/o preventivas adoptadas.
- Motivos que propiciaron la no entrega de la información citada en la primera viñeta en tiempo y forma, junto con las acciones que su representada realizará para evitar una nueva ocurrencia de omisión de dichos antecedentes.

Se hace presente a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Título 6-7 de la NTSyCS, a más tardar 48 horas y 5 días hábiles después de ocurrida una falla en el SEN **con afectación de suministro a clientes finales**, se deben enviar los respectivos informes de falla, con el grado de detalle que corresponda a cada caso, asociados al evento de la referencia.

**Para el caso del evento indicado, su representada no envió a este Coordinador el Informe de Falla de 5 días asociado al evento en cuestión, situación que sigue pendiente hasta la fecha.** En consecuencia, agradeceré a usted regularizar la situación de dichos informes, ingresando los antecedentes respectivos mediante el sistema dispuesto para tales efectos (sistema NeoMante de la página web del Coordinador), y adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los Informes de Falla de su representada sean enviados dentro de los plazos definidos por la NTSyCS, evitando la repetición de lo ocurrido en esta ocasión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Rodrigo Espinoza V.**  
**Gerente de Operación**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.:  
Sr. Marco Segura - Encargado Suplente Hidroeléctrica El Paso SpA.  
DAOP/adr